



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0204-2CP2-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|  |  |
|--|--|
| <b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Se reforma la Fracción VII del Artículo 14 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. |
| <b>2. Tema de la Iniciativa.</b>   | Función Pública  |
| <b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Dip. Martha Angélica Zamudio Macías.   |
| <b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     | MC.  |
| <b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b> | 10 de junio de 2020.   |
| <b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               | 10 de junio de 2020.   |
| <b>7. Turno a Comisión.</b>  | Gobernación y Población, con opinión de Transparencia y Anticorrupción.  |

### II.- SINOPSIS

Incluir un representante del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro del Consejo Consultivo Nacional.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-D y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 26 Apartado B, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE  |   |
|--|---|
| TEXTO VIGENTE  | TEXTO QUE SE PROPONE  |
| <p><b>LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 14.</b>-El Consejo Consultivo Nacional estará integrado por:</p> <p><b>I a VI. ...</b></p> <p><b>VII.</b> Un representante del Banco de México, designado al efecto por su Gobernador y un representante del Instituto Federal de Telecomunicaciones designado por su comisionado presidente.</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p><b>PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> -Se reforma la Fracción VII del Artículo 14 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</p> <p><b>ARTÍCULO 14.</b>-El Consejo Consultivo Nacional estará integrado por:</p> <p><b>I a VI. [...]</b></p> <p><b>VII.</b> Un representante del Banco de México, designado al efecto por su Gobernador, un representante del Instituto Federal de Telecomunicaciones designado por su comisionado presidente y <b>un representante del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales designado por su comisionado presidente.</b></p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> |



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

MAXIMILIANO